



TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS
CONTRATACIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PUBLICA No. 045 de 2005 -
AGENCIA DE PUBLICIDAD

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas así como prohibiciones para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos en que sea requerido.

CAPITULO 1
CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

1.1.OBJETO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de este contrato lo constituye la contratación de una empresa especializada en comunicación publicitaria individualmente o asociadas en consorcios o uniones temporales interesadas en presentar ofertas que identifiquen las necesidades publicitarias y de comunicación de los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca y que ofrezca las mejores condiciones en la asesoría, de prestación de servicios de publicidad, diseño, y manejo creativo de los productos Aguardiente Néctar Tradicional, Aguardiente Néctar Azul , Néctar Club, Ron Santa Fe Añejo y demás productos que fabrique la Empresa de Licores de Cundinamarca, aplicable a los diferentes medios masivos, que incluye el manejo conceptual y la producción de piezas publicitarias nacionales y extranjeras; conforme a la solicitud de pedido No. 117 de 2005.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El Contrato que se derive de esta contratación estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, Decreto 2170 de 2002.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación es hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TCE. (\$300.000.000) incluido IVA según certificado de disponibilidad 600 del 11 de mayo de 2005.

1.4. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACION.

CONCEPTO	FECHA	HORA
Publicación de los pre -términos de referencia pagina Web	20 al 26 de mayo de 2005	
Recibo de observaciones al proyecto de términos de referencia	20 al 26 de mayo de 2005	



Fecha de apertura del proceso y venta de términos	27 de mayo al 7 de junio de 2005	
Fecha cierre del proceso	7 de junio de 2005	2:00 p.m
Publicación términos definitivos	27 de mayo al 7 de junio de 2005	
Audiencia de aclaraciones	3 de junio de 2005	10:00 a.m
Entrega de propuestas	27 de mayo al 7 de junio de 2005	8:00 a.m a 2:00 p.m
Evaluación de las propuestas	8 de junio de 2005	
Traslado de evaluaciones	10 de junio de 2005	8:00 a.m a 3:00 p.m
Adjudicación	13 de junio de 2005	
Elaboración y perfeccionamiento del contrato	Dentro de los 5 días calendario siguientes a la adjudicación.	

5. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los términos de referencia podrán consultarse en la página web www.licoreracondinamarca.com.co y adquirirse en la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la Carrera 36 No. 10-95 de Bogotá D.C. en las fechas y horas indicadas en el cronograma.

6. PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS Y FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez se hayan efectuado los ajustes a que haya lugar, se publican los Términos de Referencia definitivos en la Página Web, conforme a las fechas estipuladas en el cronograma de la presente contratación.

7. CONSULTA Y VENTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los términos de referencia podrán consultarse en la página web www.licoreracondinamarca.com.co y adquirirse en la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en la Carrera 36 No. 10-95 de Bogotá D.C. en las fechas y horas indicadas en el cronograma.

El valor de los términos de referencia lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 150.000); NO REEMBOLSABLES y deberán ser cancelados en efectivo o mediante cheque de gerencia, en la Tesorería de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA para luego ser retirados en la Subgerencia Administrativa, previa la presentación del comprobante de pago. El proponente deberá anexar a la propuesta el original de recibo de pago.

El recibo de pago expedido a una persona natural y/ o Jurídica diferente del proponente registrado NO podrá servir de base para su participación en el proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones



Temporales el pago de los términos de referencia por uno de los miembros o partes se considera válido para la participación.

Al vender los términos de referencia, la Subgerencia Administrativa, dejará constancia de lo siguiente.

- § Nombre del Comprador
- § N.I.T.
- § Dirección, Ciudad, Teléfono y Fax
- § Nombre del Representante Legal
- § Nombre e identificación de quien retira los términos de referencia en nombre del Comprador.

8. ADENDOS.

Todos los Adendos que envíe la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso de Selección para ésta contratación directa; pasarán a ser parte integrante de los mismos.

9. INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

La presentación de la propuesta será enviada con la aclaración de que el proponente ha examinado los términos de referencia y ha obtenido de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

10. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser entregadas personalmente, así:

LUGAR :	DESPACHO DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO UBICADO EN LA CARRERA 36 No. 10-95 DE BOGOTA D.C.
FECHA Y HORA:	DEL 27 DE MAYO AL 7 DE JUNIO DE 2005 HASTA LAS 2:00 P.M

Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora señaladas, o en otro lugar, no serán consideradas. Las ofertas deben presentarse en original y copia, debidamente marcadas.

11. CIERRE DE LA CONTRATACION Y APERTURA DE LA URNA.

La presente contratación se cerrará en el despacho del Subgerente Administrativo ubicado en la Carrera 36 No. 10-95 de Bogotá D.C. en la fecha y hora establecida en el cronograma, en la cual se abrirá la urna y los sobres que contengan el original y la copia de las propuestas.

De este acto se levantará un acta que contenga:





- a. Nombre del oferente
- b. Número de folios del original

12. MODIFICACIÓN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá modificar o aclarar los términos de referencia mediante oficio o por solicitud de cualquier interesado si lo considera pertinente.

Las modificaciones a los términos de la contratación se adoptarán mediante Adendo, el cual será entregado a cada uno de las personas que hayan adquirido o adquieran posteriormente los términos.

13. ADJUDICACION

La Empresa de Licores de Cundinamarca adjudicará la presente contratación directa conforme a la fecha establecida en el cronograma mediante Resolución motivada, previa evaluación y verificación de las propuestas por parte del comité de compras.

En todo caso la Empresa de Licores de Cundinamarca, se reserva el derecho a adjudicar parcialmente el contrato, conforme a las necesidades.

Una vez adjudicado la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá realizar sugerencias, recomendaciones adicionales que el oferente deberá tener en cuenta dentro de la estrategia de comunicación.

El acto de adjudicación no tendrá recurso por la vía gubernativa.

CAPITULO 2 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

2.1. CONDICIONES Y DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA.

La Propuesta debe acompañarse de los siguientes documentos en el orden aquí establecido, quedando la Empresa autorizada para verificar la veracidad de toda la información suministrada.

a). Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con los Términos de Referencia, según modelo que se adjunta (Anexo 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración Pública. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos de los términos de referencia.

(*) b). Certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de límite para el cierre del presente proceso de selección.



(*) c). Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

(*) d). Copia del Acta de Junta de Socios en donde conste la autorización dada al Representante Legal para comprometer a la Sociedad, en caso de ser necesaria la misma según sus estatutos.

e). Las personas jurídicas deberán tener una duración no inferior a la del plazo de contrato y un (1) año más.

f). Dentro de la propuesta se debe indicar el término de la validez de la oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

g). Dentro de la propuesta debe manifestar expresamente acogerse a la forma de pago señalada en los presentes Términos de Referencia.

(*) h). Garantía de seriedad de la propuesta que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente contratación y cuya vigencia será de (90) días contados a partir de la fecha del cierre de la presente contratación. La póliza debe estar suscrita por el representante legal y su amparo deber ser el de garantizar la seriedad de la propuesta presentada.

(*) i). No figurar como Responsable fiscal, en virtud de la Ley 610 de 2000 y La Resolución Orgánica No.05149 de Contraloría General de la República y allegar certificación respectiva.

(*) j). En caso de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe cumplir con las condiciones y documentación aquí exigida para los proponentes individuales; (exceptuando la garantía de seriedad de la propuesta la cual debe ser expedida a nombre del proponente) además deben presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Los miembros no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener autorización previa, expresa y escrita de la Empresa. En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Deben señalar a qué título se presentan, designar un Representante para todos los efectos, determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

k). En el caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la Unión en la propuesta y en su ejecución.

(*) l). Allegar copia del recibo de consignación por el valor equivalente al 3% del SMMLV (\$11.445) Año 2005, e indicar bajo la gravedad de juramento (De acuerdo anexo No. 2 de la carta circular 051 de 2004 de la Contaduría General de la Nación, incluido en los presentes términos de referencia), no encontrarse en situación de deudor moroso con el erario o haber suscrito acuerdos de pago vigente, en cumplimiento al parágrafo del artículo 66 de la Ley 863 de 2003, la consignación se efectuará teniendo en cuenta la siguiente información:

ENTIDAD FINANCIERA BANCAFE

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE 01899334-5

NOMBRE DE LA CUENTA DTN BOLETÍN DEUDORES MOROSOS

CÓDIGO RENTISTICO 1212-99.





La copia de la consignación y el formulario diligenciado de declaración juramentada (Anexo 2) de no encontrarse en situación de deudor moroso con el Estado, deberá entregarse en la Subgerencia Administrativa, para la suscripción del contrato, orden de compra u orden de trabajo.

- (*) m). Certificación firmada por el Representante Legal, donde conste la capacidad residual de contratación, la cual deberá ser igual o superior a 786 SMMLV, al valor del presupuesto
- n). Certificado de Matrícula Mercantil.
- o). Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- P). Registro único de Proponentes
- q). Comprobante original de caja del pago de los términos de referencia.

NOTA: La omisión de cualquiera de los literales identificados por (*) dará lugar a rechazo de la propuesta. En todo caso la Empresa se reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente.

2.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Además de las causales señaladas anteriormente serán igualmente causales de rechazo las siguientes:

- a) Si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.
- b) Si la vigencia de la sociedad es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
- c) Propuesta presentada por proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas con la materia.
- d) Propuesta presentada por proponente que se encuentre incurso en proceso fiscal que le impida contratar con la administración pública.
- e) Si el proponente no allega la correspondiente Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- f) Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a la establecida en los presentes términos de referencia.
- g) Si la propuesta presentada supera el presupuesto oficial estimado
- h) Cuando la propuesta esté condicionada para la adjudicación.
- i) Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Ley 610 / 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149).
- j) No acreditar en debida forma el pago de aportes a que hace relación el numeral 14, literal c, según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- k) Si al verificar la documentación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, no cumple con lo requerido por la Empresa, dentro de los presentes términos de referencia, o cuando no se allegue conforme lo solicitado en los términos.

NOTA: La omisión de cualquiera de los literales anteriores dará lugar a rechazo de la propuesta. En todo caso la Empresa se reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente.

2.3. IDIOMA



La propuesta, así como los documentos originales que se incluyan, deben adjuntarse en idioma Castellano.

**CAPITULO 3
CRITERIOS DE COMPARACION DE LAS OFERTAS**

3. VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas recibidas serán evaluadas y verificadas con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la Empresa de Licores de Cundinamarca, teniendo en cuenta los siguientes factores:

VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE O NO CUMPLE
CALIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	20 PUNTOS
EVALUACION IMPACTO PUBLICITARIO CREATIVIDAD : 10 PUNTOS EMOCION : 5 PUNTOS INTERES : 10 PUNTOS ACERTIVIDAD : 5 PUNTOS IMPACTO : 10 PUNTOS	40 PUNTOS
EVALUACIÓN ECONOMICA	40 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

3.1. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

Se revisará, en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en los términos de referencia, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de Ley y los exigidos en el mismo.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos de las propuestas y solicitará subsanar la documentación pertinente. La Empresa se reserva el derecho de solicitar los documentos que estime necesarios.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los términos de referencia; el (los) proponente (s) que no presente (n) los documentos solicitados o no subsane (n) los requerimientos efectuados, dentro del término establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, incurrirá (n) en causal de inadmisión de la propuesta, lo cual lo (los) inhabilitará para continuar participando en el presente proceso de selección en consecuencia no será evaluada la propuesta.



3.2. VERIFICACION FINANCIERA

Los participantes deben anexar con su propuesta los estados financieros de manera individual (Balance general, estados de resultados, flujo de efectivo, estado de cambios en la situación financiera y estado de cambios en el patrimonio, con sus respectivas notas a los estados financieros a 31 de diciembre 2003 y 2004), la información financiera más reciente de que disponga la sociedad y que se encuentre aprobado por el máximo órgano social o quien haga sus veces, en pesos colombianos, certificados por el representante legal y contador público y dictaminados por el revisor fiscal cuando sea del caso, debidamente acreditados con su matrícula profesional anexando sus antecedentes disciplinarios.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio ó unión temporal, para su evaluación, deberán presentar los estados financieros individualmente por cada uno de quienes la componen.

Se deben presentar los siguientes indicadores financieros: razón corriente, endeudamiento total, capital de trabajo, margen neto, comparativamente de los dos últimos años; debidamente firmados por el Revisor Fiscal.

Relación de documentación financiera que se debe presentar :

Estados Financieros Básicos comparativos, con corte a 31 de Diciembre de 2003 y 2004, debidamente clasificados en corriente y no corriente, certificados por el representante legal, contador y dictaminados por el Revisor Fiscal.

- Fotocopia de la Matrícula Profesional del Contador y del Revisor Fiscal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y del Revisor Fiscal expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.
- Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con la totalidad de los documentos exigidos en los numerales anteriores para cada uno de los integrantes.
- Acreditar situación de responsabilidad del Régimen de Impuesto de ventas.

3.3. VERIFICACION CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá especificar en la propuesta en el mismo orden que se describen en este numeral y sus literales, las condiciones técnicas solicitadas. Quien no especifique en la propuesta una o más de las condiciones técnicas descritas en este numeral y sus literales, sin justificación alguna , será verificada como propuesta que no cumple.

Condiciones mínimas técnicas a cumplir:

1. El proponente deberá presentar un organigrama para el desarrollo del contrato y un programa de ejecución mensual del contrato.
2. En el organigrama se deberá demostrar como mínimo la asignación de un profesional dedicado específicamente a la administración de la cuenta de la Empresa de Licores de Cundinamarca, al manejo de la relaciones y de las marcas de la E.L.C con el fin de llevar a cabo la planificación y estrategias de comunicación y la coordinación del proceso productivo de la publicidad



3. Deberá presentar un informe pormenorizado sobre como desarrollará el objeto contractual en el evento de ser favorecido con la adjudicación, en cada una de las siguientes actividades:
- a. Manejo de la imagen corporativa de la ELC a nivel regional, nacional e internacional; mediante diseño, creación, desarrollo y producción de campañas o campañas publicitarias en todos los medios. En el nivel internacional, el pago de derechos que acarree la pauta de los mensajes en otros países diferentes a Colombia, si llegara a existir, con referencia a honorarios de modelos, músicos u otro tipo de talento, no está incluido en las responsabilidades del proponente. Por tanto será negociado posteriormente por la Empresa de Licores de Cundinamarca, con asesoramiento del proponente para dicha negociación.
 - b. Manejo de la imagen de los productos Aguardiente Néctar, Néctar Azul, Néctar Club, Ron Santa Fe Añejo y demás productos que fabrique la E.L.C. a nivel regional, nacional e internacional; mediante diseño, creación, desarrollo y producción de campañas para cada uno de los productos en los diferentes medios masivos. En el nivel internacional, el pago de derechos que acarree la pauta de los mensajes en otros países diferentes a Colombia, si llegara a existir, con referencia a honorarios de modelos, músicos u otro tipo de talento, no está incluido en las responsabilidades del proponente. Por tanto será negociado posteriormente por la Empresa de Licores de Cundinamarca, con asesoramiento del proponente para dicha negociación.
 - c. Diseño y creación de estrategias de comunicación, de posicionamiento. Desarrollo creativo, y producción de campañas de publicidad y comunicación de los productos Néctar, Néctar Azul, Néctar Club y Ron Santa Fe Añejo a nivel regional, nacional e internacional para medios de comunicación. En el nivel internacional, el pago de derechos que acarree la pauta de los mensajes en otros países diferentes a Colombia, si llegara a existir, con referencia a honorarios de modelos, músicos u otro tipo de talento, no está incluido en las responsabilidades del proponente. Por tanto será negociado posteriormente por la Empresa de Licores de Cundinamarca, con asesoramiento del proponente para dicha negociación.
 - d. Diseño de artes finales para medios impresos (periódicos, revistas, publicaciones, libros, etc) para cada uno de los productos. Se debe tener en cuenta que para cada marca se deben presentar mínimo cinco artes finales, los cuales deberá ser ajustados en tamaño de acuerdo a las necesidades de pauta de la licorera.
 - e. Preparación de textos, guiones y planes de comerciales para televisión. Codificación en Inravisión, canales privados y locales. Los costos de producción serán a cargo del proponente.
 - f. Preparación de textos guiones y planes de producción de material de audio para cuñas radiales.
 - g. Realización de fotografía.



- h. Diseño de artes finales para vallas exteriores, encoles, comerciales y para escenarios deportivos.
 - i. Diseño de material POP para lanzamiento, eventos y promociones, los cuales podrán ser ajustados de acuerdo a las necesidades de la empresa.
 - j. Mensajes gráficos y de comunicaciones para emisiones de eventos nacionales e internacionales.
 - k. Estrategias creativas para el lanzamiento de producto y/o presentaciones.
 - l. Prestar asesoría en estrategias de promoción, posicionamiento y demás acciones encaminadas a aumentar la participación y las ventas de los productos a nivel nacional.
 - m. Realizar análisis de los informes de TGI, comportamiento y estudio de hábitos, tracking publicitario, TOM de la marca y publicitario.
 - n. Presentar manual de marca por producto.
 - o. El proponente deberá entregar a la Empresa de Licores de Cundinamarca el siguiente material publicitario :
 - i. 12 jingles de 15"; 3 cuñas por marca; las cuales deben estar regionalizadas. Debe entregar Pícolo, cassettes de radio para emisoras para cuñas de 15".
 - ii. Arte finales para impresión de acuerdo a los tamaños aprobados por la Empresa de Licores de Cundinamarca, mínimo cinco por marca.
 - iii. 4 Cassettes con la referencia del comercial de televisión de 15" una marca. Es importante precisar que dentro de los comerciales deben aparecer como mínimo dos modelos por cada marca.
4. El proponente escogido por la Empresa de Licores de Cundinamarca deberá presentar la certificación de autorización del comité publicitario del INVIMA para las publicaciones en medios masivos y deberán realizar trámite ante el consorcio de canales privados del respectivo código de pauta en televisión.
5. El proponente favorecido deberá informar y tramitar ante las respectivas entidades los permisos, licencias, autorizaciones, etc, que se requieran de conformidad con la normatividad vigente para la publicidad de bebidas alcohólicas.
6. Una vez adjudicado la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá realizar sugerencias, recomendaciones adicionales que el oferente deberá tener en cuenta dentro de la estrategia de comunicación.
7. Otros servicios de asesoría concernientes a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria.



3.4. CALIFICACION CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA (20 PUNTOS)

El proponente debe acreditar experiencia en contratos u órdenes ejecutados con requerimientos similares al objeto de la presente contratación, donde conste tener amplio reconocimiento y la experiencia específica de servicio permanente e integral en comunicación consistente en la elaboración y ejecución del plan de medios para Televisión y medios impresos.

Para tal efecto, deberá anexar máximo cinco (5) certificaciones de experiencia durante los últimos 3 años, expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, las cuales sumadas deben tener una cuantía mínima de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000.00).

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente
- Firma de quien expide la certificación.

Cada certificación de contratos u órdenes se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Para el caso de consorcios o uniones temporales y para efecto de calificación de experiencia, se atenderá a lo siguiente:

Para poder ser tenidas en cuentas las certificaciones señaladas en el presente numeral, es necesario cumplir con el lleno de los requisitos mencionados anteriormente y serán calificadas de la siguiente manera:

- 20 puntos a la propuesta que anexe 2 certificaciones, cuya sumatoria mínima sea de 250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de pesos m/cte)
- 15 puntos a la propuesta que anexe 3 certificaciones, cuya sumatoria mínima sea de 250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de pesos m/cte)
- 10 puntos a la propuesta que anexe de 4 certificaciones, cuya sumatoria mínima sea de 250.000.000. (Doscientos cincuenta millones de pesos m/cte)
- 5 puntos a la propuesta que anexe 5 certificaciones, cuya sumatoria mínima sea de 250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de pesos m/cte)
- 0 puntos a la propuesta que no anexe certificaciones.

La propuesta que no anexe certificaciones, no podrá continuar con el proceso de valoración.

3.5. EVALUACION IMPACTO PUBLICITARIO (40 PUNTOS)



Los oferentes que hayan cumplido con la verificación jurídica, financiera y técnica; serán llamados para realizar una presentación preliminar de la publicidad con el fin de evaluar si cumple con los objetivos de marketing de la Licorera, tendencias y hábitos de la población y afinidad de marca.

La presentación preliminar, será evaluada por el comité de Gerencia de la Empresa de Licores de Cundinamarca, quienes evaluarán técnicamente conforme a los siguientes aspectos:

PUNTAJE	
CREATIVIDAD	10 PUNTOS
EMOCION	5 PUNTOS
INTERES	5 PUNTOS
ACERTIVIDAD	10 PUNTOS
IMPACTO	10 PUNTOS

Los resultados obtenidos por los diferentes integrantes del comité, se promediaran, asignando el puntaje máximo al proponente que obtenga el mayor puntaje.

3.6. EVALUACION ECONOMICA (40 PUNTOS)

Las propuestas que obtengan concepto favorable en la verificación jurídica, financiera, y condiciones técnicas y haya obtenido en calificación de experiencia como mínimo 5 puntos, serán evaluadas económicamente. Se le otorgará el puntaje máximo de 40 PUNTOS al proponente que ofrezca el menor precio, a las demás ofertas se les calificará utilizando la siguiente formula.

PUNTAJE: $\frac{\text{Valor Oferta con precio más bajo} \times 40}{\text{Valor oferta analizada}}$

Las ofertas deberán ser presentadas en pesos Colombianos y detalladas conforme se relaciona en el Anexo No. 3.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Empresa de Licores de Cundinamarca, en caso de empate adjudicará la propuesta al proponente que ofrezca el menor precio a la Empresa, si persiste el empate la entidad adjudicara al proponente que haya obtenido un mayor puntaje en la evaluación de impacto publicitario, de persistir el empate se realizará sorteo.

CAPITULO 4 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

4.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de doce (12) meses a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal.



4.2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato resultante de este proceso de contratación será el adjudicado, incluyendo los impuestos correspondientes, el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el mismo.

4.3. FORMA DE PAGO.

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir serán canceladas en pesos Colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura junto con el acta de recibo a satisfacción expedida por el Interventor del contrato (cada acta debe especificar las actividades desarrolladas y el impacto esperado), así mismo debe anexar la certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal.

4.4. GARANTÍAS ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir a favor de la Empresa, la Garantía Única de que trata el numeral 19, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto 679 de 1994. El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

4.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación administrativa.

4.7. INTERVENTORÍA.

La Interventoría de la ejecución del contrato que se suscriba, será ejercida por la Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

4.8. PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, etapa contractual y postcontractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2170 de 2002 y la Directiva No.12 de 2002, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en la carrera 36 No. 10-95 (Segundo Piso), teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso licitatorio como en las etapas del contrato. Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por la Empresa de Licores de Cundinamarca, a la dirección y / o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será anexada a la carpeta del proceso licitatorio o del contrato, según sea el caso.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

4.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22,23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa u indirecta por actos que deben ejecutar en el desempeño de sus funciones.

Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa Presidencial " Lucha contra la corrupción " a través de alguno de los siguientes medios : Línea transparente del programa, al número 018000913140

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRÍGUEZ
GERENTE

GLORIA A. URREGO PAVA
Subgerente Administrativo

LILIANA RICO FONSECA
Subgerencia Comercial

CARLOS ALBERTO MEZA REALES
Subgerente Financiero

Elaboró :
Luz Dary Paez Bravo
Coordinadora Adquisiciones



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

ANEXO No. 2
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ciudad _____, Fecha _____

Señores
NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA
Ciudad de domicilio de la Entidad Pública

Asunto: Declaración de no deudor

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme en Situación de deudor moroso con el Estado, o, en su efecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente.

Cordialmente,

Representante Legal
Nombre y Apellido o Razón Social

Firma Representante legal _____

Identificación Número _____

Seleccione con una X según corresponda:

- Cédula de ciudadanía
- NIT
- Cédula de extranjería
- Pasaporte
- Sociedad extranjera sin NIT en Colombia



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Señores
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Carrera 36 No. 10-95
Bogotá, D.C.

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 045 de 2005

Nosotros los suscritos (o El suscrito), en nombre de _____ de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la CONTRATACIÓN de la referencia, en caso de que nos sea aceptada y adjudicada por el EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia o Pliegos de Condiciones.

Declaramos igualmente:

- Que esta Propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta y/o a quien representamos.
- Que el personal que emplearé para la ejecución del contrato no tiene antecedentes penales y tiene condiciones morales y éticas para la prestación del servicio.
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta Propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la CONTRATACIÓN y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el tiempo establecido según el valor estipulado en la presente Propuesta.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y a constituir su garantía única dentro de los términos señalados para ello
- Que el valor total de la Propuesta es de \$ _____M/CTE.,
- Que el plazo ofrecido para el cumplimiento del objeto es de _____
- Que el ORIGINAL de la Propuesta consta de -----() folios debidamente numerados.
- Que toda la información contenida en la propuesta es real y veraz.
- Que me comprometo a cumplir con los requisitos exigidos en los numerales sobre el alcance del contrato
- Que acepto todos los términos de la minuta del contrato anexa a los presentes Pliegos de Condiciones.

Atentamente,

Nombre _____
Nit o C.C. _____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Fax _____

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL





EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

ANEXO N° 3
CONTRATACION DIRECTA No. 045

OFERTA ECONOMICA
AGENCIA DE PUBLICIDAD

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	contratación de una empresa especializada en comunicación publicitaria individualmente o asociadas en consorcios o uniones temporales interesadas en presentar ofertas que identifiquen las necesidades publicitarias y de comunicación de los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca y que ofrezca las mejores condiciones en la asesoría, de prestación de servicios de publicidad, diseño, y manejo creativo de los productos Aguardiente Néctar Tradicional, Aguardiente Néctar Azul , Néctar Club, Ron Santa Fe Añejo y demás productos que fabrique la Empresa de Licores de Cundinamarca, aplicable a los diferentes medios masivos, que incluye el manejo conceptual y la producción de piezas publicitarias nacionales y extranjeras; conforme a la solicitud de pedido No. 117 de 2005.		
	SUBTOTAL		
	IVA		
	TOTAL		